Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
SPRL	Adolfo Pino Justo *Jefe de servicio del SPRL*	*Subdirector Técnico del INVASSAT* Juan Carlos Castellanos Alba

INDICE

1. OBJETO 2
2. ALCANCE 2
3. MARCO NORMATIVO 2
4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA 2
5. DOCUMENTOS AFECTADOS 2
6. DEFINICIONES 3
7. RESPONSABILIDADES 3
8. TIPOLOGÍA DE EVALUACIÓN 3
8.1. Evaluación de riesgos inicial. 3
8.2. Actualización de la evaluación 4
9. PROCESO 4
10. DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS 6
11. ACTUACIONES QUE DESARROLLAR A PARTIR DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS 6
12. ANEXOS 7
ANEXO 1. Metodologías de evaluación de riesgos. 8
ANEXO 2. Tabla de riesgos. 11
ANEXO 3. Modelo FSPRL-PPRL-02-01. Comunicación de inicio de la evaluación de riesgos a la Dirección Territorial. 12
ANEXO 4. Modelo FSPRL-PPRL-02-02. Comunicación de inicio de la evaluación de riesgos al centro de trabajo. 13
ANEXO 5. Modelo FSPRL-PPRL-02-03. Remisión de la evaluación de riesgos. 15

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR
15/12/2014	Corrección de erratas y otras adaptaciones.
22/12/2017	Revisión.
19/01/2023	Actualización en relación con el Decreto 49/2021 de teletrabajo.
03/09/2025	Nueva redacción.

1. OBJETO

Mediante el presente documento se define el proceso, metodología, instrumentos para la realización de la evaluación de riesgos laborales, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y el artículo 5 del RD 39/1997, por parte del personal técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio de la Generalitat (SPRL) y, a partir de esta, desarrollar la actividad preventiva a realizar para eliminar y/o reducir los riesgos identificados.

Así mismo, se complementará con las instrucciones operativas que se consideren necesarias.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica en los centros y puestos de trabajo bajo el ámbito de competencia del SPRL y para las actividades desarrolladas por parte del personal técnico del SPRL cuyo objeto sea la identificación y evaluación de riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y el establecimiento de las medidas de prevención para hacer frente a los riesgos que no hayan podido evitarse.

3. MARCO NORMATIVO

Se considera la siguiente normativa:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Decreto 40/2023, de 24 de marzo, del Consell, por el que se regulan los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Generalitat.
- Decreto 49/2021, de 1 de abril, del Consell, de regulación del teletrabajo como modalidad de prestación de servicios del personal empleado público de la Administración de la Generalitat.
- Acuerdo de 2 de marzo de 2017, del Consell, por el que se aprueba el Plan de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Generalitat.

Nota: *dada la importante cantidad de normativa relativa a las evaluaciones de riesgo, hay que remitirse a la página web del INVASSAT, http://www.invassat.gva.es/normativa, que contiene una selección, permanentemente actualizada, del marco normativo general y específico en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito estatal y de la Comunitat Valenciana.*

4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Para la elaboración de este procedimiento se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Manual de procedimientos de prevención de riesgos laborales. Guía de elaboración. INSST.
- Directrices básicas para la evaluación de riesgos laborales. INSST, 2022.
- Documento "Evaluación de riesgos Laborales" del INSST (2ª Edición), 1996. Gómez-Cano, M [et al].
- Documentación y procedimientos del INVASSAT.

5. DOCUMENTOS AFECTADOS

Este procedimiento afecta a aquellos documentos generados y gestionados por el SPRL, relacionados con la evaluación de riesgos laborales. Esto incluye, entre otros, los informes de evaluación, informes específicos de asesoramiento y cualquier otro documento técnico o

administrativo vinculado al proceso de identificación, evaluación y gestión de los riesgos laborales, documentos cuyo contenido se pueden consultar en https://prevencio.gva.es/va/.

6. DEFINICIONES

A los efectos de este procedimiento se definen:

- **Evaluación de riesgos.** Proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para estar en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse, y que garanticen la seguridad y protección del personal trabajador en el seno de la Administración de la Generalitat.
- **Evaluación de riesgos inicial.** Aquella evaluación que se efectúa por primera vez tanto para un centro de trabajo como para un puesto de trabajo.
- **Actualización de la evaluación de riesgos.** Aquella evaluación que se efectúa tanto para un centro de trabajo como para un puesto de trabajo y que supone la actualización de una evaluación anterior, o se realiza por cambio de las condiciones de trabajo o con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.
- **Metodologías para la evaluación de riesgos.** Conjunto de métodos y procedimientos que se aplican, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de las actividades, las características y condiciones de los puestos de trabajo existentes, así como de las personas trabajadoras que deban desempeñarlos, para identificar, analizar y evaluar los riesgos a los que estas están expuestas.

  En la página web del INSST se dispone además de diversas herramientas on-line y aplicaciones para efectuar distintas evaluaciones de riesgos. En el anexo 1 se detallan diferentes metodologías para llevarlas a cabo.
- **Centro de trabajo (de la Generalitat).** Únicamente a efectos de este procedimiento, centros de trabajo cuyo titular es la Generalitat y en los que pueden desarrollar su actividad personal empleado público de consellerias u organismos autónomos del ámbito de actuación del SPRL.

7. RESPONSABILIDADES

La evaluación de riesgos es una responsabilidad fundamental de la organización y constituye uno de los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de la Generalitat aprobado por Acuerdo de 24 de marzo de 2017, del Consell. Así mismo, cada conselleria u organismo autónomo en su propio Plan de Prevención debe configurar las diferentes actividades planificadas para el control de los riesgos derivados de esta actividad, junto con otros elementos de gestión preventiva.

Dado su carácter especializado, la evaluación de riesgos es realizada exclusivamente por personal técnico con la formación adecuada conforme a las funciones y niveles de cualificación establecidos en el capítulo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP) y que pertenezca al SPRL.

8. TIPOLOGÍA DE EVALUACIÓN

8.1. Evaluación de riesgos inicial.

Se realiza cuando el SPRL es informado de que alguna de las consellerias u organismos autónomos dentro su ámbito de actuación:

a. Inicia actividad en un centro de trabajo.

b. En un centro de trabajo en el que ya se está desarrollando actividad, y que ya ha sido evaluado, se establece un nuevo puesto de trabajo, o proceso y/o procedimiento de trabajo.

8.2. Actualización de la evaluación

Se actualiza una evaluación cuando:

a. De los puestos de trabajo cuando se den las circunstancias especificadas en artículo 4 del RD 39/97.

b. Se comunica al SPRL por parte de la conselleria u organismo autónomo la incorporación de nuevo personal en un puesto de trabajo ya evaluado en un centro de trabajo, también evaluado.

c. Se considere por parte de la jefatura de los servicios territoriales del SPRL:

- en función del tiempo transcurrido desde que efectuó la última evaluación,
- con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido,
- como consecuencia de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios,
- que el técnico del SPRL lo indique como resultado de visitas realizadas al centro por motivos distintos al de la propia evaluación,
- que el personal médico del servicio de prevención lo solicite,
- que exista una petición expresa de la conselleria u organismo autónomo a la que esté adscrito el centro y/o puesto de trabajo.

d. Cuando se emita desde el SPRL un informe técnico en el que se establezcan medidas preventivas que deban adoptarse para eliminar, reducir o controlar riesgos que puedan afectar a personal trabajador.

e. Después de la investigación de un accidente de trabajo por parte del SPRL (ver SPRL-PPRL-05) y se determine que las causas del mismo no estén contempladas en la evaluación inicial o periódica.

f. Después de la investigación de una enfermedad profesional por parte del SPRL (ver SPRL-PPRL-08) y se determine que las causas de la misma no estén contempladas en la evaluación inicial o periódica.

g. Cuando el personal de las unidades de Medicina del Trabajo del SPRL lo solicite a consecuencia de los resultados de la vigilancia de la salud del personal empleado público.

h. En los que así se considere como consecuencia de la aplicación de las instrucciones operativas SPRL-IOPRL-04 Información de interés para empleadas en situación de embarazo, parto reciente o lactancia y SPRL-IOPRL-13 Instrucción operativa para la adaptación o cambio de puesto por motivos de salud en la Administración de la Generalitat.

En el informe de evaluación se indicará el motivo por el que se efectúa dicha actualización.

9. PROCESO

1. Comunicación / contacto con el centro

De forma previa a las visitas al centro de trabajo para la toma de datos se comunicará, mediante el documento del *FSPRL-PPRL-02-01. Comunicación de inicio evaluación de*

riesgos a la Dirección Territorial (Anexo 3) dirigido al director territorial de la conselleria u organismo autónomo correspondiente y mediante el documento *FSPRL-PPRL-02-02. Comunicación de inicio evaluación de riesgos al centro de trabajo* (Anexo 4) al responsable del centro/lugar/servicio a evaluar, la fecha de la primera visita y el personal técnico al que se ha asignado dicha tarea.

Se indicará que se trata de una evaluación inicial o una actualización expresándose el motivo y el alcance de la evaluación.

2. Reunión con la persona responsable

   En la primera visita al centro, se mantendrá una reunión con la persona responsable de este en la que se:

   - explica la sistemática a seguir durante todo el proceso de la evaluación,
   - revisan los datos del centro,
   - solicita, si se considera, la documentación que consta en el Anexo 3.
   - verifica qué otras actividades preventivas están documentadas (actuación en caso de emergencia, CAE, mantenimiento equipos, etc.)

3. Toma de datos

   Recogida de datos de campo, visitando todas las dependencias, locales e instalaciones del centro, y registrando la información que el personal técnico actuante **considere** sobre:

   - lugares de trabajo
   - instalaciones
   - máquinas
   - equipos de trabajo (distintos de las máquinas)
   - sustancias y preparados químicos
   - equipos de protección individual
   - puestos de trabajo (tareas y operaciones realizadas, otra información de que se disponga, etc.)
   - datos sobre la organización del trabajo y otros factores (interacciones, apoyo social, conflictos, etc.).

   Nota: *en el caso de no poder acceder a alguna zona, dependencia o recinto, el personal técnico puede dejar constancia mediante la Hoja de visita del SPRL-ITPRL-07, identificándola e indicando el motivo por el que no se ha podido acceder.*

4. Identificación y evaluación de riesgos

   La identificación de los factores de riesgo y su evaluación se realiza a partir de:

   - las visitas realizadas en el centro de trabajo a los lugares, áreas, instalaciones, locales y puestos de trabajo,
   - las entrevistas mantenidas con la dirección del centro, personal empleado público y personas representantes de los trabajadores en su caso,
   - mediciones, análisis o ensayos que se han considerado necesarios.

   En la valoración de los riesgos se tiene en cuenta la información sobre la posible existencia de personas con especial sensibilidad a los riesgos del puesto de trabajo.

La relación de los riesgos o fuentes de riesgos considerados en la evaluación de riesgos, son los establecidos por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), recogidos en el Anexo 2.

Si durante la visita se constata el incumplimiento de un requisito normativo, o se considera necesario priorizar una acción correctora de manera inmediata, así como poner de manifiesto aspectos significativos acaecidos durante la visita, el personal técnico dejará constancia en la hoja de visita.

5. Remisión

   Los informes de evaluación de riesgos y sus actualizaciones se remitirán por la dirección territorial del SPRL a la dirección territorial de la conselleria u o al órgano de personal del organismo autónomo correspondiente, para que los traslade a la persona o personas responsables designadas en el centro de trabajo evaluado, junto con el documento *FSPRL-PPRL-02-05 Remisión informe evaluación de riesgos* (Anexo 5).

10. DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

La evaluación de riesgos se concreta en el documento denominado 'Evaluación de riesgos', y se consideran los riesgos ligados a las condiciones de trabajo (seguridad, higiene industrial, ergonomía y psicosociología). Se incluyen la identificación del centro de trabajo, instalaciones, equipos de trabajo, sustancias y preparados químicos, puestos y tareas.

La evaluación de los puestos de trabajo en modalidad de prestación de servicios a distancia (teletrabajo) fuera de las dependencias de la Administración se realiza con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Decreto 49/2021 del Consell.

En el apartado 5 del documento 'Evaluación de riesgos' se recoge:

1. **Adecuación normativa / evaluación del centro**.

   Condiciones de los lugares de trabajo, áreas de trabajo, instalaciones o equipos especificadas que presentan deficiencias/incumplimientos y para los que la normativa de referencia establece requisitos cuyo cumplimiento garantiza el control del riesgo.

2. **Evaluación de riesgos**.

   De los puestos de trabajo que se encuentran en el centro, según la información recogida en el apartado 4.5. del documento de evaluación de riesgos. Se especifican:

   - El riesgo considerado.
   - Las causas por las que se considera no se adecuan a los requisitos que establece la normativa y los métodos, criterios o normativa de referencia considerada para la valoración del riesgo.
   - La valoración del riesgo.
   - La prioridad para la implantación o ejecución de las medidas preventivas propuestas.
   - Las medidas que se proponen para eliminar, reducir o controlar el riesgo.
   - La realización de controles periódicos de las condiciones de trabajo, si se consideran.

El documento SPRL-DIPRL-16 Información evaluación de riesgos incluye información relevante sobre la evaluación de riesgos y debe ser considerado parte integrante de esta.

11. ACTUACIONES QUE DESARROLLAR A PARTIR DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

A partir de la recepción en el centro de trabajo del documento de evaluación de riesgos se deben

efectuar las siguientes actuaciones:

1. **Planificación**

   Las medidas preventivas que se recogen en los apartados 5.2 y 5.3 del documento '*Evaluación de riesgos*' deben ser objeto de **planificación** por parte de la persona o personas responsables del centro o las que se designen al efecto, siguiendo el procedimiento SPRL_PPRL_10 Planificación de la actividad preventiva.

   Estas medidas destinadas a eliminar, reducir o controlar los riesgos deben ser implantadas, para lo que se deben fijar los plazos para su ejecución, establecer los responsables y asignar los recursos (económicos) necesarios para su efectiva implantación.

2. **Información**

   Corresponde a la persona responsable del centro trasladar la información que se debe proporcionar al personal empleado público respecto a sus riesgos y las medidas preventivas que se deben aplicar, siguiendo para ello las indicaciones del procedimiento PRL_PPRL_03 Gestión de la información del personal empleado público.

3. **Comunicación a los órganos competentes en materia de formación de la Generalitat**

   El SPRL comunicará las necesidades formativas en prevención de riesgos laborales de los distintos puestos de trabajo a los órganos competentes en materia de formación de la Generalitat para que estos adopten las acciones que se requieran para garantizar la formación de los empleados públicos en materia de prevención.

12. ANEXOS

ANEXO 1. Metodologías de evaluación de riesgos.

ANEXO 2. Riesgos y fuentes de riesgo del INSST.

ANEXO 3. Modelo FSPRL-PPRL-02-01. Comunicación de inicio evaluación de riesgos a la dirección territorial.

ANEXO 4. Modelo FSPRL-PPRL-02-02. Comunicación de inicio evaluación de riesgos al centro de trabajo.

ANEXO 5. Modelo FSPRL-PPRL-02-03. Remisión informe evaluación de riesgos.

ANEXO 1. Metodologías de evaluación de riesgos.

Evaluación general de riesgos

El proceso de evaluación de riesgos se basa en los criterios y metodología que propone el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se utiliza el método propuesto y que se describe en Evaluación de Riesgos Laborales y en Directrices básicas para la evaluación de riesgos laborales.

Los riesgos evaluados abarcan las disciplinas preventivas, recogidas en la legislación vigente, de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología.

Los riesgos se evaluarán mediante el método de evaluación general de riesgos.

La evaluación de riesgos incluirá la realización de las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios, salvo que se trate de operaciones, actividades o procesos en los que la directa apreciación profesional acreditada permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquellos. Los riesgos se cuantificarán, si procede, con instrumentos de lectura directa o mediante sistemas de toma de muestra y análisis, siguiendo las metodologías que propone el INSST.

Se aplicarán también metodologías específicas de evaluación de riesgos en los campos de la seguridad, la higiene, la psicosociología y la ergonomía, ante riesgos que requieran una cuantificación para poder establecer el nivel de estos, cuando se considere necesario.

En el caso del personal empleado público especialmente sensible, y en particular, en la protección de la maternidad y la lactancia, se seguirán los criterios establecidos por el INSST en sus criterios y guías técnicas, así como las instrucciones específicas definidas para el personal empleado público de la Generalitat y que se pueden encontrar en la página Web del INVASSAT y en el Portal del funcionario.

En la página web del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) se puede encontrar una selección, permanentemente actualizada, del marco normativo general y específico en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito estatal y de la Comunidad Valenciana, así como de metodología específica.

Legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

Legislación de seguridad y salud en la que se definen procedimientos de evaluación se puede encontrar en http://www.invassat.gva.es/legislacion.

La evaluación de aquellos riesgos que requieren metodología específica de evaluación (ruido, vibraciones, campos electromagnéticos, estrés térmico, manipulación manual de cargas, posturas forzadas, factores de riesgo psicosociales, exposición a agentes químicos, etc.) se realizará aplicando los criterios y los procedimientos que recoge la citada metodología. Los riesgos evaluados a través de estas metodologías específicas deberán integrarse en la tabla de evaluación de riesgos (ER), indicando los resultados obtenidos y las medidas preventivas correspondientes. Asimismo, podrá incorporarse como anexo toda aquella información técnica o documental que se considere relevante para una mejor comprensión o seguimiento de dichos riesgos.

Métodos específicos (relación no exhaustiva).

- BIOGAVAL. Manual práctico para la evaluación del riesgo biológico en actividades laborales diversas.
- ERGO-IBV evaluación del riesgo ergonómico.
- FPSICO. Factores psicosociales. Método de evaluación del INSST.
- MAPO. Método de evaluación del riesgo por manipulación manual de pacientes.

- WBGT. Determinación de existencia de riesgo por estrés térmico.
- Ruido (RD 286/2016).
- Contaminantes químicos en el ambiente (según sustancia o compuesto químico).

Los riesgos identificados a través de las evaluaciones específicas deberán integrarse en la tabla de evaluación de riesgos (ER), indicando los valores obtenidos y las medidas preventivas correspondientes. Asimismo, podrá incorporarse como anexo toda aquella información técnica o documental que se considere relevante para una mejor comprensión o seguimiento de dichos riesgos.

No se requiere elaborar un informe específico y formal para considerar los riesgos evaluados mediante metodologías específicas; será suficiente con su integración en el formato de la Evaluación de Riesgos. No obstante, podrá anexarse aquella información que el personal técnico evaluador considere relevante para facilitar la comprensión de la evaluación por parte de personas ajenas al Servicio de Prevención. Así, las medidas preventivas serán incorporadas a la planificación de la actividad preventiva (SPRL-PPRL-10).

Adecuación normativa / evaluación centro de trabajo.

Son aquellos derivados de los incumplimientos de la normativa de lugares de trabajo, instalaciones y equipos para los cuales existe una legislación europea, nacional, autonómica y local. El cumplimiento de esta normativa supone que los riesgos derivados de lugares de trabajo, instalaciones y equipos están controlados, en consonancia con el primer principio del artículo 15 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales “evitar los riesgos”.

La normativa aplicable en cada caso regula las características que han de cumplir las instalaciones y equipos presentes en los centros de trabajo, así como las operaciones de mantenimiento, revisiones periódicas o inspecciones a las que deben someterse, de tal forma que, si se cumplen tales requisitos, es decir, si se cumple con lo que establece su regulación específica, no es necesario realizar una evaluación de este tipo de riesgos.

Corresponde a los órganos competentes de la gestión de las instalaciones y equipos de los centros de trabajo de la Generalitat el asegurar el cumplimiento de la normativa que les sea de aplicación, disponiendo de los recursos y los medios necesarios para hacer efectivas las actividades preventivas que figuran en este apartado, con carácter prioritario. NO es competencia del SPRL el control del cumplimiento de esta normativa.

Relación no exhaustiva de normativa sobre edificios y lugares de trabajo:

- RD 486/1997
- Código técnico de la edificación
- Requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios

Listado no exhaustivo de legislación en materia de Seguridad Industrial sobre instalaciones:

- Instalaciones de Combustibles Gaseosos
- Instalaciones petrolíferas
- Almacenamiento de productos químicos
- Almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico
- Plantas e Instalaciones Frigoríficas

- Recuperación de vapores de gasolina
- Líneas eléctricas de alta tensión
- Instalaciones eléctricas de Alta Tensión
- Instalaciones de Baja Tensión
- Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior
- Instalaciones de Equipos a Presión
- Instalaciones de transporte de personas por cable
- Seguridad contra incendios en establecimientos industriales
- Instalaciones de protección contra incendios
- Infraestructura para los combustibles alternativos
- Tecnologías del Hidrógeno

La documentación requerida por tipo de instalación se encuentra recopilada en SPRL-DIPRL-05 Mantenimiento y revisiones periódicas de instalaciones y equipos.

ANEXO 2. Tabla de riesgos.

Adaptado de Anexo I. Relación de riesgos asociados a los puestos de trabajo, INSST.

Riesgos asociados a la SEGURIDAD	
Caída de personas a distinto nivel	Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos
Caída de personas al mismo nivel	Atropellos o golpes con vehículos
Caída de objetos por desplome, derrumbamiento o desprendimiento	Contactos eléctricos directos
Caída de objetos en manipulación	Contactos eléctricos indirectos
Pisadas sobre objetos	Contactos térmicos
Choques contra objetos inmóviles	Explosiones
Choques contra objetos móviles	Incendios
Golpes / cortes por objetos o herramientas	Accidentes causados por seres vivos
Proyección de fragmentos o partículas	Contactos con sustancias irritantes, cáusticas o corrosivas
Atrapamiento por o entre objetos	Exposición aguda a sustancias tóxicas
Aplastamientos	Otros riesgos de accidente

Riesgos asociados a la HIGIENE	
Exposición a agentes químicos	Exposición a radiaciones ionizantes
Exposición a agentes químicos cancerígenos, mutagénicos y teratógenos	Exposición a radiaciones no ionizantes
Exposición a agentes biológicos	Exposición a temperaturas ambientales extremas (ambiente térmico)
Exposición a ruido	Otra exposición
Exposición a vibraciones	

Riesgos asociados a la ERGONOMIA	
Carga física por manejo de cargas	Iluminación
Carga física por posturas de trabajo	Ruido (riesgos ergonómicos)
Carga física por movimientos repetitivos	Calidad ambiente interior
Carga mental	Riesgos ergonómicos asociados al uso de PVD
Ambiente térmico	Otros riesgos de fatiga

Riesgos asociados a la PSICOSOCIOLOGÍA (FPSICO)	
Tiempo de trabajo	Participación / supervisión
Autonomía	Interés trabajo / compensación
Carga de trabajo	Desempeño de rol
Demandas psicológicas	Relaciones y apoyo social
Variedad/Contenido	

ANEXO 3. Modelo FSPRL-PPRL-02-01. Comunicación de inicio de la evaluación de riesgos a la Dirección Territorial.

Director Territorial de
Conselleria de
Calle, número
Código postal-PROVINCIA

Asunto: Comunicación de inicio de la evaluación de riesgos.
Ref: SPRL/--/--
Exp.: 202_/---/ER

En cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en las concernientes a los centros de trabajo de la Administración de la Generalitat y sus Organismos Autónomos, por la presente se le comunica que se va a iniciar la evaluación de riesgos laborales.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO OBJETO A EVALUAR

Personal Técnico del Servicio de Prevención:

Fecha de la visita:

Me es grato informarle que la fecha prevista, está convenida con la Dirección del Centro para el inicio de la mencionada Evaluación de riesgos.

Alicante/Castellón/Valencia, a……de……202_

El/La Director/ Directora del Centro Territorial de
Seguridad y Salud en el Trabajo INVASSAT

Fdo.:

ANEXO 4. Modelo FSPRL-PPRL-02-02. Comunicación de inicio de la evaluación de riesgos al centro de trabajo.

Director del Centro de trabajo
Calle, número
Código postal - PROVINCIA

Asunto: Comunicación de inicio de la evaluación de riesgos.
Ref: SPRL/--/--
Exp.: 202_/---/ER

En cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se le comunica que el próximo día --------- se va a iniciar la evaluación de Riesgos Laborales en –----------

Exp.: --------

El personal técnico designado para realizar la evaluación es -------- a quien ruego se le facilite el acceso a las instalaciones, así como toda la documentación que requiera para su trabajo.

Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la mencionada Ley, deberá comunicar por escrito esta cita al personal delegado de prevención correspondiente.

Por último, le manifiesto la necesidad de que la documentación relacionada en hoja adjunta esté preparada y a disposición del personal técnico, dado que le va a ser necesaria para efectuar la evaluación.

Atentamente,

Alicante/Castellón/Valencia, a……de……202_

El/La Director/ Directora del Centro Territorial de
Seguridad y Salud en el Trabajo INVASSAT

Fdo.:

Relación no exhaustiva de documentación para la evaluación de riesgos

- Relación de puestos de trabajo que están adscritos al centro de trabajo.
- Relación y funciones del personal, incluidas las tareas fuera del centro de trabajo.
- Relación de empresas que prestan servicios en el centro (a los efectos de aplicación del SPRL-PPRL-01 CAE) y función que desarrollan.
- Datos del edificio: año construcción, modificaciones significativas del centro, planos del edificio, superficies.
- Relación de instalaciones del centro, contratos de mantenimiento y conservación en su caso, certificados de inspección o revisión de instalaciones (ver SPRL-DIPRL-05 instalaciones).
- Documento de autoprotección / medidas de emergencia (ver procedimiento SPRL-PPRL-07).
- Relación de equipos de trabajo disponibles en el centro (máquinas, vehículos, etc.), indicando fecha y número de fabricación, si dispone de marcado CE, declaración CE de conformidad, instrucciones e información del fabricante.
- Relación de productos y sustancias químicas utilizadas, por lugares y/o puestos de trabajo. Se debe disponer de las fichas de datos de seguridad (FDS) de todos los productos químicos (salvo de aquellos adquiridos en comercios al por menor, p. ej. productos de limpieza adquiridos en una droguería o supermercado).
- Relación de equipos de protección individual (guantes, botas, mascarillas, etc.) proporcionados a los empleados públicos, si procede (aplicación del SPRL-PPRL-04 EPI).

ANEXO 5. Modelo FSPRL-PPRL-02-03. Remisión de la evaluación de riesgos.

Director Territorial de
Conselleria de
Calle, número
Código postal - PROVINCIA

Asunto: Remisión Evaluación de riesgos Laborales.
Ref: SPRL/--/--
Exp.: 202_/---/ER

En cumplimiento de las competencias atribuidas a este Centro Territorial del INVASSAT respecto de la Prevención de Riesgos Laborales del personal de la Administración de la Generalitat y de sus Organismos Autónomos, adjunto se remite para su conocimiento y traslado al centro de trabajo evaluado, el documento correspondiente a la Evaluación de Riesgos Laborales inicial/actualizada, del centro ----------

Asimismo, se trasladan instrucciones de actuación respecto a la referida evaluación de riesgos.

Toda la documentación que se le remite debe estar a disposición de la autoridad laboral y del personal empleado público para el ejercicio de sus derechos de información, consulta y participación, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 18 y 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Alicante/Castellón/Valencia, a……de……202_

El/La Director/ Directora del Centro Territorial de
Seguridad y Salud en el Trabajo INVASSAT

Fdo.: